



Negociado: **GESTIÓN TRIBUTARIA**
Referencia: **AIRD/jmr**

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ASUNTO: Aprobación de Listas Cobratorias IVTM/ TASA ENTRADA VEHÍCULOS / COTOS / ANUNCIOS / MESAS Y SILLAS / CAJEROS AUTOMÁTICOS

PRIMERO: El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone:

"1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

SEGUNDO: El artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

De tal manera que se ha formado el padrón con los sujetos pasivos que lo conformaban en el año anterior así como con las altas y bajas producidas en el ejercicio.

TERCERO: El edicto del anuncio de cobranza deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, según el cual:

1. La comunicación del periodo de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los ayuntamientos afectados. Dichos edictos podrán divulgarse por los medios de comunicación que se consideren adecuados.
2. El anuncio de cobranza deberá contener, al menos:
 - a) El plazo de ingreso.
 - b) La modalidad de cobro utilizable de entre las enumeradas en el artículo 23.
 - c) Los lugares, días y horas de ingreso.
 - d) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.
3. El anuncio de cobranza podrá ser sustituido por notificaciones individuales.

CUARTO: Por otra parte, el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, se refiere a los plazos para el pago de las deudas de cobro periódico, de tal manera que el pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 28 y 38 a 41 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local, se emite el siguiente INFORME:

Elaboradas y verificadas por el Departamento de Gestión Tributaria las siguientes Listas Cobratorias:

- A)** Concepto: **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**
N.º sujetos pasivos: **18.278**

Código Seguro De Verificación	IzdKSSmHu+DrDsDeeCCFjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Isabel Ruiz Doña - Jefa del Departamento de Gestión Tributaria	Firmado	23/03/2022 11:34:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IzdKSSmHu+DrDsDeeCCFjQ==		





B)	Importe cuota anual: 1.479.778,63 € Concepto: TASA ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS N.º sujetos pasivos: 5.114
C)	Importe cuota anual: 380.228,45 € Concepto: IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios N.º sujetos pasivos: 24 Importe cuota anual: 6.659,41 €
D)	Concepto: TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS N.º sujetos pasivos: 449 Importe cuota anual: 36.399,60 €
E)	Concepto: TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS N.º sujetos pasivos: 83 Importe cuota anual: 58.750,50 €
F)	Concepto: TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DOMINIO P. CON CAJEROS N.º sujetos pasivos: 10 Importe cuota anual: 4.250,00 €

Es por lo que en base a lo anterior, se propone a la Alcaldía-Presidencia la adopción de resolución con las siguientes disposiciones:

Primera: Aprobar los Padrones relacionados y correspondientes Listas Cobratorias por los períodos, importes y número de contribuyentes consignados.

Segunda: Que las mencionadas Listas Cobratorias se expongan al público por un plazo de **QUINCE DÍAS**, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de l Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, el anuncio de exposición pública habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero: Establecer los siguientes requisitos del cobro del Padrón:

a) Plazos de ingreso: Haciendo uso de la facultad conferida por el último párrafo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las referidas deudas tributarias:

- Desde el día 4 de Abril al 17 de Junio de 2022, ambos inclusive.

b) Que se pongan al cobro por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, las deudas correspondientes y que el anuncio del plazo de ingreso en período voluntario se exponga en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, V.I. resolverá con su superior criterio.

En la Villa de Los Barrios, a 23 de marzo de 2.022

LA JEFA DE GESTIÓN TRIBUTARIA,

Fdo.: Antonia I. Ruiz Doña.

Código Seguro De Verificación	IzdKSSmHu+DrDsDeeCCFjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Isabel Ruiz Doña - Jefa del Departamento de Gestión Tributaria	Firmado	23/03/2022 11:34:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IzdKSSmHu+DrDsDeeCCFjQ==		

